



### CERTIFICACIÓN NÚMERO 21-22-039

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 30 de septiembre de 2021, este organismo **ACOGIÓ** la Resolución de la Facultad del Colegio de Ciencias Agrícolas para promover el uso productivo y sostenible de las tierras agrícolas y la generación de energía sostenible y distribuida para Puerto Rico.

La resolución se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, el primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
Jessica Pérez Crespo  
Secretaria



bvm

Anejo



**Resolución de la Facultad del Colegio de Ciencias Agrícolas para promover el uso productivo y sostenible de las tierras agrícolas y la generación de energía sostenible y distribuida para Puerto Rico**

2 septiembre 2021

**Por cuanto:**

1. Bajo la ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) tiene el mandato de obtener el 40% de su electricidad de recursos renovables para el 2025, 60% para el 2040, y 100% para el 2050.
2. Entre el 2008 al 2012 la AEE firmó 69 contratos de compraventa de energía (*PPOAs*) renovable para una capacidad proyectada de sobre 1,500 MW. En el 2018, habían 58 *PPOAs* activos y en el 2020, la AEE solicitó al Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) enmiendas a 16 de estos.
3. Muchos de los permisos de los proyectos, o están en etapas avanzadas de aprobación o están aprobados por Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), y son producto de procesos expeditos (*fast-track*) sin contar con la debida participación ciudadana.
4. Para el 2020, el 2.5% de la generación de energía en la isla era renovable donde cerca de la mitad (147 MW) provenía de energía solar fotovoltaica (PV), distribuida entre siete proyectos. Estos siete proyectos de energía solar PV están ubicados principalmente en áreas costeras en terrenos llanos que antes eran usados para la producción agrícola.
5. Actualmente, el NEPR tiene ante su consideración 66 proyectos de energía renovable, de los cuales 30 son solar PV<sup>1</sup>. La capacidad generatriz es de 1,446 MW con una expectativa de ocupación de área de cerca de 12,000 acres<sup>2</sup>. La escasa información preliminar que existe demuestra que muchos de los proyectos se planifican ubicar en valles costeros y terrenos agrícolas (Calificación<sup>3</sup> de A-G, A-P, AR-1, AR-2).
6. Actualmente el NEPR y la Junta de Supervisión Fiscal han aprobado el proyecto de CIRO One en el municipio de Salinas (impactando sobre 675 cuerdas agrícolas) y XZERTA en el municipio de Hatillo (impactando sobre 450 cuerdas agrícolas). El proyecto de *Montalva Solar Farm*, entre los municipios de Guánica y Lajas, fue archivado en OGPe pero se entiende que tiene posibilidad de resurgir en el futuro ocupando sobre 2,000 cuerdas agrícolas o en conservación.
7. Una coalición de organizaciones<sup>4</sup> ambientales, agrarias y comunitarias está trabajando en el uso productivo y sostenible de las tierras agrícolas y promoviendo la generación de energía sostenible y distribuida para Puerto Rico. La coalición ha presentado mociones y querellas a las agencias reguladoras con el fin de insertarse en el proceso participativo ciudadano.
8. La Ley 6 del 2014 (la cual enmendó la Ley 550 de 2004), mejor conocida como la Ley del Plan de Uso de Terrenos, establece la necesidad de reservar un mínimo de 600,000 cuerdas de terrenos agrícolas.
9. Puerto Rico ha perdido 1,153,267 de cuerdas de terrenos con clasificación agrícola desde el 1964 y continua con una tasa de pérdida de 97,213 cuerdas en el último quinquenio, con un inventario actual de cerca de 487,000 cuerdas. La proporción de área agrícola a área total en Puerto Rico es de 22% y es mucho menor que en otros países homólogos del Caribe y en Latino América.
10. El Reglamento Conjunto del 2010<sup>5</sup> no autoriza el establecimiento de proyectos comerciales de energía renovable en terrenos agrícolas. Los Reglamentos aprobados a posteriori (2015, 2019, 2021) que enmiendan el Reglamento del 2010 han sido declarados nulos por los tribunales.

<sup>1</sup> En la página 6 del documento (Puerto Rico Eléctrica Power Authority, Renewable Energy Generation and Energy Storage RFP Procurement Plan – Update No. 1 – del 6 de julio de 2021

<sup>2</sup> Los requerimientos de uso de tierra para las plantas solares actualmente son de 8.9 acres/MWac; ver Ong, S., C. Campbell, P. Denholm, R. Margolis, G. Heath. 2013. Land-use requirements for solar power in the United States. National Renewable Energy Laboratory. U.S. Department of Energy. Technical Report 6<sup>20</sup>-56290.

<sup>3</sup> Según el reglamento Conjunto 2010 los distritos son R-G Rural General; A-G Agrícola General; A-P Agrícola Productivo; AR-1 Agrícola en Reserva 1; AR-2 Agrícola en Reserva 2.

<sup>4</sup> Coalición Preservación Terrenos Agrícolas. La coalición se compone de: El Puente: ELAC, Frente Unido en Pro-Defensa del Valle de Lajas, Comité Diálogo Ambiental, *Earthjustice*, *Sierra Club Puerto Rico*, Organización Boricua, *Hispanic Federation* y El Departamento de la Comida de Puerto Rico.

<sup>5</sup> Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Colegio de Ciencias Agrícolas  
Oficina del Decano y Director



11. La consideración de proyectos energéticos en terrenos designados para usos agrícolas es contraria a la ley y la política pública vigente y representa una amenaza para la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola del país. Además, la ausencia de un Reglamento Conjunto actualizado que incluya procesos ministeriales y estandarizados para la evaluación, desarrollo y expedición de permisos para proyectos energéticos de la naturaleza y escala de los que forman parte de esta discusión, representa un alto riesgo para los terrenos agrícolas que debemos proteger para asegurar la seguridad alimentaria en Puerto Rico.
12. El Colegio de Ciencias Agrícolas es el eje central de la educación, la investigación y la disseminación de información agrícola.

**Por tanto:**

1. La Facultad de Ciencias Agrícolas favorece la Política Pública Energética de Puerto Rico para transicionar hacia la producción de energía renovable.
2. La Facultad de Ciencias Agrícolas expresa preocupación sobre el posible impacto que pueden tener la ubicación de megaproyectos industriales de energía renovable en terrenos agrícolas.
3. La Facultad de Ciencias Agrícolas no favorece la creación de mega-proyectos industriales de energía PV y su ubicación en terrenos clasificados como agrícolas.
4. La Facultad de Ciencias Agrícolas entiende que existen otras alternativas viables, como los techos de las casas y edificios, para la producción de energía solar de manera que no sea necesario impactar los terrenos agrícolas que tanto necesitamos.
5. La Facultad de Ciencias Agrícolas le solicita al Decano y Director que dirija comunicación escrita a las instituciones con injerencia en la evaluación de estos proyectos, entre estas: el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, la AEE, el NEPR, la Junta de Planificación y la OGPe, expresándose públicamente sobre este tema y a favor de la protección de los terrenos agrícolas.

Esta resolución será enviada al Rector, Decano de Administración del RUM, Junta Administrativa del RUM, Senado Académico del RUM, a los decanos de colegios académicos del RUM, decano de la EEA y decano del SEA.

Certifico correcto,

Raúl E. Macchiavelli, Ph.D.  
Decano Director